



5303

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” del contrato de concesión denominado “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos”.

SANTIAGO, 30 DIC 2014

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”, en especial, lo dispuesto en el artículo 1.5.8.1 N° 6.
- La anotación en el Libro de Explotación, Folio N° 23, de fecha 22 de julio de 2013, del Inspector Fiscal.
- La carta GG N° 130/13, de 19 de junio de 2013 de la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”.
- Los oficios Ord. N° 000317/13, de 19 de junio de 2013, N° 000590/14 y N° 000591/14, ambos de 21 de agosto de 2014 y N° 000912/14 de 18 de diciembre de 2014.

8413899

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 000591/2014, de 21 de agosto de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 20 UTM, a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por un día de incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.8.1, N° 6 de las Bases de Licitación. En efecto, señala que la sociedad concesionaria no dio cumplimiento a la instrucción impartida por Folio N° 23, del Libro de Explotación N° 2, de fecha 22 de julio de 2013, por cuanto constató que el día *13 de agosto de 2014*, se excedió el tiempo de corte programado en 1:20 horas. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 000590/2014, de 21 de agosto de 2014.
- Que con anterioridad a la instrucción dada, por oficio Ord. N° 000317, de 19 de junio de 2013, el Inspector Fiscal solicitó a la sociedad concesionaria en relación al inicio de las faenas de movimientos de tierra a través de tronaduras, que presentara una serie de antecedentes, tales como: Cronograma, Procedimiento de intervención de calzadas (cortes y/o suspensión de tránsito) Procedimiento de despeje de calzadas, entre otros.
- Que por carta GG N° 130/13, de 19 de junio de 2013, la sociedad concesionaria presentó el procedimiento de intervención de calzada, el permiso para realizar tronaduras, entre otros documentos, indicando que los horarios de cortes previstos serían de Lunes a Jueves de 14:00 a 15:00 y los Viernes de 10:00 a 11:00 horas.
- Que la instrucción que generó la proposición de multas fue dada por el Inspector Fiscal por anotación en el Libro de Explotación, Folio 23, de fecha 22 de julio de 2013, que indica que considerando lo solicitado mediante ordinario N° 317 del 19/06/2013 y los antecedentes presentados en respuesta al citado ordinario, a través de la carta GG N° 130/2013, se instruye lo siguiente: *“Dar estricto cumplimiento a la duración prevista de los horarios de cortes programados e informados mediante su carta GG N° 130/13 que son de una hora, garantizando la habilitación de la calzada al tránsito vehicular de manera normal, es decir, libre de materiales y de maquinarias que obstruyan el paso”*, se señala, además, que en caso de incumplimiento de esta instrucción se propondrá la aplicación de las multas que correspondan de acuerdo al artículo 1.5.8.1 de las Bases.
- Que por oficio Ord. N° 000912, de 18 de diciembre de 2014, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multas realizada por oficio Ord. N°000590/14.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a las multas propuestas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procedé interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que de los antecedentes expuestos consta que el Inspector Fiscal, actuando dentro de las facultades que le otorga la normativa aplicable al contrato, dictó una instrucción por anotación en el Libro de Explotación, Folio 23, de fecha 22 de julio de 2013, relativa a dar estricto cumplimiento a la duración prevista de los horarios de cortes programados que era

de una hora, garantizando la habilitación de la calzada al tránsito vehicular de manera normal, esto es libre de materiales y de maquinarias que obstruyeran el paso, sin embargo, y según consta en oficio Ord. N° 591/14, mediante el cual el Inspector Fiscal efectúa la proposición de multas, se verificó que el día 13 de agosto de 2014, la concesionaria no dio cumplimiento a la instrucción, por haber excedido el tiempo del corte programado en 1:20 horas, incumplimiento que amerita la imposición de una multa a la sociedad concesionaria.

- Que el artículo 1.5.8.1 “Tipos de Infracciones y Multas” de las Bases dispone: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la sociedad concesionaria el Inspector Fiscal notificará a la misma de la infracción detectada y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas que se estipulan a continuación:
“N° 6: Adicionalmente, durante el período de explotación:
• La sociedad concesionaria incurrirá en una multa diaria de 20 UTM en las siguientes infracciones:
- incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación”.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en el artículo 1.5.8.1 N° 6 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

5303

DGOP N° _____ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, una multa de 20 UTM, al haber verificado el Inspector Fiscal, que con fecha 13 de agosto de 2014, la sociedad concesionaria no dio cumplimiento a la instrucción impartida por anotación en el Libro de Explotación, Folio 23, de fecha 22 de julio de 2013, por haber excedido el tiempo del corte de tránsito programado, en 1:20 horas, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.8.1, N° 6 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 20 UTM.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAVIER EMILIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

Eric Martin Gonzalez
 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas

Mario Godoy Burgos
 MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas COOP

Alexander Klimadenko Richaud
 ALEXANDER KLIMADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

8413899



INUTILIZADO